



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LAGUNA SATI LTDA.**

**REGLAMENTO DE CRÉDITO**

**1. DISPOSICIONES GENERALES.**

A través del presente reglamento, la Cooperativa de Ahorro y Crédito LAGUNA SATI Ltda. establece las políticas y pautas para el cumplimiento de la Ley 438/94, el Manual de Créditos Genérico y otras reglamentaciones inherentes emitidas por el INCOOP y el Estatuto Social, en la organización del funcionamiento y la optimización del beneficio para su masa societaria, en torno a la implementación del servicio de concesión de créditos a sus socios y otras Cooperativas o Entidades de Integración Cooperativa, en moneda nacional o extranjera y bajo sus diferentes modalidades.

Son sujetos de crédito las personas físicas o jurídicas asociadas a la Cooperativa, así como otras Cooperativas o Entidades de Integración Cooperativa reconocidas legalmente, en los términos establecidos por la Ley 438/94, las reglamentaciones pertinentes, las disposiciones del Estatuto social y este reglamento.

En el marco del cumplimiento de la normativa antilavado y antiterrorismo vigente, es necesario conocer la licitud del destino de las sumas dinerarias obtenidas en préstamo por los(as) prestatarios(as); motivo por el cual, tanto al momento de la solicitud como cuando la Cooperativa lo estime pertinente, los socios(as) deberán colaborar amable y concienzudamente con los procedimientos internos dictados por el Manual de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

La Cooperativa no otorgará créditos que presenten las siguientes características:

- a) Créditos con garantía de bienes en litigio, o cuya situación jurídica sea dudosa.
- b) Crédito a un(a) socio(a) que no quiera suministrar información financiera y/o referencias adecuadas conforme a este Reglamento y al producto del que se trate.
- c) Crédito a socios proveedores, cuando la Cooperativa esté obligada a comprar los productos o servicios que le provean y/o que el proveedor dependa de la venta de sus productos o servicios a la Cooperativa, para poder pagarlo.
- d) Los créditos que presenten alguna de las siguientes características, serán considerados de mayor riesgo y, consecuentemente, analizados con mayor detenimiento o rechazados, a menos que se aprueben por motivos claramente justificados:
  1. Créditos a socios(as) con los cuales la experiencia anterior de la Cooperativa LAGUNA SATI Ltda., o cualquier otra Cooperativa o Entidad Financiera, no fue satisfactoria.
  2. Créditos para negocios que no demuestren ingresos ciertos.
  3. Créditos para la fabricación o el procesamiento de productos químicos, o cualquier otro tipo de producto, de alta peligrosidad para la salud y el ambiente.
  4. Créditos garantizados con activos cuyo mercado está restringido o limitado.
  5. Créditos que dependan fundamentalmente de un garante o avalista para su reembolso.
  6. Créditos para fines especulativos en el mercado de productos básicos o de valores.
  7. Créditos para financiar la construcción de viviendas, edificios u oficinas, que no presenten un adecuado plan de financiamiento.
  8. Créditos especializados, que no puedan ser supervisados adecuadamente por la Cooperativa.
  9. Créditos para financiar intereses sobre deudas existentes.



10. Créditos cuyo destino sea la financiación de campañas electorales.
11. Cuando exista riesgo de gravámenes anteriores o posteriores que se impongan sobre la propiedad hipotecada.
12. Créditos para socios(as) que mantengan litigios con otras instituciones financieras o empresas comerciales e industriales.

## **2. CONDICIONES BÁSICAS PARA LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS.**

Para acceder a un crédito, el (la) interesado(a) deberá satisfacer los siguientes recaudos y/o condiciones:

- a) Ser socio(a) de la Cooperativa, o ser otra Cooperativa o Entidad de Integración Cooperativa legalmente reconocida.
- b) Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas y societarias, si las tuviere, tanto con la Cooperativa u otras entidades financieras.
- c) Satisfacer la relación aporte-crédito, si corresponde.
- d) Presentar una solicitud de crédito, confeccionada en el formulario de la Cooperativa, con la indicación del monto y el plazo pretendido, con la identificación clara del (de la) cónyuge, el (los) codeudor(es), domicilio(s) y copia del documento de identidad de cada uno(a), así como cualquier otro documento personal que resulte necesario, a criterio del Consejo de Administración.
- e) Adjuntar los documentos necesarios y suficientes **para comprobar la capacidad de generar suficientes ingresos** que le permita al socio la devolución del préstamo en el plazo acordado y la información que la Cooperativa requiera adicionalmente.
- f) Ofrecer las referencias personales y comerciales que requiera el Consejo de Administración.
- g) Tener capacidad legal para contratar y obligarse, no registrar interdicciones, ni haber sido declarado en quiebra en los últimos cinco (5) años.
- h) Garantizar suficientemente el pago de la deuda, de acuerdo con las exigencias de la Cooperativa basadas en las modalidades, los montos y los plazos del préstamo, así como en las características de la relación operativa entre las partes.
- i) Aceptar y firmar un contrato por el préstamo, en cuyo texto, entre otras cláusulas pertinentes, se acuerda la condición por la cual la Cooperativa queda facultada a inspeccionar y verificar el destino, los planes de inversión en cuestión, así como a comprobar el uso final de tales recursos.
- j) Deberá incluirse en el legajo de documentos del socio el reporte emitido por la Central de Riesgos Cooperativos implementada por el INCOOP.
- k) La sumatoria de las cuotas de todos los créditos concedidos por la Cooperativa, otras entidades financieras y comerciales, no deberá exceder el 40% (cuarenta) del total de ingresos mensuales del socio y su cónyuge, excepto que sea préstamo en caución o hipotecario. Esto rige también para los codeudores.
- l) Se otorgará créditos a los socios hasta la edad de ochenta (80) años. Los socios que sobrepasen esta edad, deberán presentar una garantía a satisfacción de la Cooperativa, pudiendo ser codeudoría, caución de ahorros a la vista o a plazo, etc.
- m) En caso de asalariados deben tener como mínimo una antigüedad de seis (6) meses para su primer préstamo. La empresa o empleador deberá contar con un (1) año de antigüedad en el mercado.

Entre las condiciones básicas para la obtención de créditos, se establece también **la vigencia de una escala de montos (Anexo A)** que en función al primer, segundo, tercer, cuarto y quinto préstamo podrán obtener los prestatarios, salvo excepción expresamente justificada y autorizada por el Consejo de Administración.



### **3. MODALIDADES Y PLAZOS.**

Independientemente de la denominación de las líneas de crédito que adopte la Cooperativa por resolución de su Consejo de Administración (que en cada caso pasará a formar parte del anexo del presente reglamento), para la administración y el seguimiento de los mismos, a efecto del cumplimiento de estas disposiciones, los créditos se clasifican en los siguientes tipos:

- a) Créditos Normales.
- b) Tarjetas de Crédito.
- c) Vivienda

Asimismo, en función al plazo de su otorgamiento serán: a) de Corto Plazo, los créditos de hasta doce (12) meses de plazo; y, b) de Largo Plazo, los concedidos por plazos mayores a los doce (12) meses.

Son CRÉDITOS NORMALES aquellos destinados a gastos de consumo, capital de trabajo o inversión, cualquiera sea la garantía de los mismos. TARJETAS DE CRÉDITO son aquellos destinados al financiamiento de compras realizadas a través de ese instrumento. En tanto que, son de VIVIENDA aquellos créditos con garantía hipotecaria legalmente constituida sobre el inmueble cuya adquisición motiva el crédito.

### **4. INTERESES Y COSTOS ADICIONALES.**

Es competencia exclusiva del Consejo de Administración, fijar y actualizar, resolución mediante, las tasas de interés (compensatorio, moratorio y punitivo) y las comisiones o costos relacionados, que regirán a los contratos de créditos, según sus modalidades y plazos. La fijación de tasas de interés se basará, cuanto menos, en el costo del dinero, la cobertura de costos y gastos, la generación de provisiones y los excedentes necesarios para acrecentar las reservas. Asimismo, se tomará en consideración el comportamiento del mercado financiero nacional en el que opera la entidad.

Los gastos que demanden la formalización, el registro de documentos, la constitución de garantías, las tasaciones, etcétera, serán incluidos en la deuda total del (de la) prestatario(a), siempre y cuando hayan sido considerados como parte del crédito para su análisis de la capacidad de pago, y demás condiciones que se tengan para la aprobación, incluidos los requerimientos de ahorros y aportes, cuando correspondieren.

Todas las actualizaciones en cuanto a tasas y costos adicionales, serán publicadas para el conocimiento de la masa societaria en general, previamente y en debida forma, pasando consecuentemente a formar parte del anexo al presente reglamento.

Ningún prestatario podrá beneficiarse con la quita de intereses moratorios y/o punitivos, salvo en casos de refinanciaciones y cancelaciones. Las excepciones, solamente se harán con la aprobación expresa del Consejo de Administración, por razones debidamente justificadas.

### **5. GARANTÍAS.**

Las garantías personales a los créditos obtenidos podrán constituirse:

- a) A sola firma: En este caso se considera como garantías suficientes, los antecedentes crediticios y la capacidad de pago del deudor; o,



- b) Con codeudoría: En cuyo caso se requiere la obligación conjunta del deudor con otra(s) persona(s) física(s) que igualmente cuente(n) con solvencia y adecuados antecedentes crediticios, debiendo satisfacer además las siguientes condiciones:
1. No se permitirán codeudorías cruzadas o mutuas.
  2. En las operaciones que presenten modificaciones en sus términos y condiciones de plazo, o en el que se registren atrasos en la amortización de la deuda por parte del deudor principal, la Cooperativa mantendrá informado(s) por escrito, a codeudor(es) o garante(s), sobre la situación y su potencial asunción del deber de pago.
  3. Para los préstamos con caución se tomará como garantía las sumas que el deudor posee en caja de ahorros a la vista o a plazo fijo en la Cooperativa hasta cubrir el capital, mas (2) meses de intereses. En caso de que el deudor no abonare la cuota de préstamo, la Cooperativa debitará de la caja de ahorros a la vista o a plazo fijo y aplicará a dicha cuota, cuando se atrase en dos (2) cuotas consecutivas. La Cooperativa se reserva el derecho de rescindir el contrato a plazo fijo y si quedare un saldo se depositará en una caja de ahorros a la vista a disposición del socio.

Las garantías reales deben:

- a) Ser siempre accesorias. Es decir, no constituyen fuente de pago principal, sino de última instancia;
- b) Ser aceptables y suficientes para la Cooperativa, estar correctamente instrumentadas y/o constituidas, y, estar integrado por activos radicados y ejecutables dentro del territorio nacional;
- c) Las tasaciones deben ser realizadas por perito tasador legalmente habilitado, y actualizadas en función a la ampliación del riesgo de crédito asumido. Donde no hubieren peritos habilitados, podrá recurrirse a un tasador profesional idóneo en la materia; y,
- d) Los porcentajes máximos de las garantías recibidas, a tomarse como respaldo de operaciones de crédito, serán aquellos señalados como valores computables de las garantías que podrán deducirse de la previsión requerida.

#### **6. PLAZOS Y VENCIMIENTO.**

Los plazos de las líneas de crédito, serán definidos y actualizados por el Consejo de Administración, resolución mediante, que pasará a formar parte integrante del anexo del presente reglamento. Los vencimientos serán determinados por la Cooperativa, preferentemente, sobre la base de la rentabilidad del destino y la capacidad de pago del prestatario.

El pago de los créditos e intereses vencidos, se imputará según el siguiente orden:

- a) En primer lugar los gastos de gestión de cobro extrajudicial, si los hubiere.
- b) Los intereses punitivos, moratorios y compensatorios.
- c) El remanente, para amortizar el capital principal.
- d) En los casos de cobranza judicial, se estará sujeto a las disposiciones legales vigentes.

En caso de producirse cualquiera de las situaciones siguientes, decaerán de pleno derecho todos los plazos para el reembolso del crédito, haciéndose exigible - íntegramente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna- el importe total adeudado más los respectivos gastos, y/o la ejecución de la garantía:





- a) El incumplimiento, del prestatario y/o los codeudores, de cualquiera de sus obligaciones económicas (capital, intereses, accesorios y/o gastos) emergentes de esta u otras operaciones crediticias ante la Cooperativa;
- b) El embargo, la afectación por medidas de no innovar o inscripción de litis, la expropiación, la transferencia, modificación estructural interna o externa, el arrendamiento o la dación en comodato, usufructo, uso, habitación, servidumbre u otro acto análogo, que implique la pérdida de posesión del bien inmueble gravado en garantía del crédito otorgado por la Cooperativa, sin la autorización escrita y previa de ésta;
- c) La convocatoria de acreedores o declaración de quiebra, del prestatario y/o sus codeudores;
- d) El incumplimiento (en relación al inmueble hipotecado) del aseguramiento y pago de la respectiva póliza, así como de cualquier impuesto, tasa, contribución, servicio, obligación laboral o carga que afecte a la garantía real constituida;
- e) El incumplimiento, dentro del plazo establecido por la Cooperativa, de la formalización del refuerzo de la garantía, o de la constitución de la garantía adicional requerida;
- f) La privación a la Cooperativa, de su derecho de inspeccionar el inmueble gravado en garantía del crédito otorgado por ésta;
- g) La separación de bienes y/o disolución conyugal, cuando la garantía estuviere constituida por bienes gananciales; y,
- h) El acaecimiento de cualesquiera otras situaciones, que denoten la disminución sustancial de la solvencia económica y capacidad de pago, del prestatario y/o los codeudores, y las garantías no fueren suficientemente reforzadas, a criterio y satisfacción de la Cooperativa.

#### **7. PRÓRROGA, AMPLIACIÓN DE PLAZO, CONSOLIDACIÓN, REFINANCIACIÓN Y DACIÓN EN PAGO.**

- **Prórroga:** En caso de que un prestatario (por circunstancias especiales, involuntarias y debidamente fundadas) no pueda cancelar una cuota, deberá solicitar por escrito la prórroga, explicando las razones. La operación en cuestión debe estar al día, y, el prestatario al que se le conceda prórroga, antes de hacer uso de ella deberá cancelar los intereses vencidos. No se aceptarán más de dos (2) prórrogas a una misma operación.
- **Ampliación de plazo:** Se entenderá por ampliación de plazo, el convenio por el cual se reforman los términos del plan de pagos original fijado para una obligación, por otros que le permitan al prestatario cumplir con su compromiso en un periodo mayor que el acordado originalmente. La operación en cuestión debe estar al día.

La instrumentación de las ampliaciones de plazo, se hará mediante una solicitud escrita del (de la) interesado(a), con al menos dos (2) semanas de anticipación al vencimiento de la parte del préstamo que requiere ampliación. La Cooperativa no autorizará más de dos (2) modificaciones en las condiciones originales de crédito, hasta su total extinción.

- **Consolidación:** Se entenderá como consolidación de préstamos, cuando dos o más operaciones al día, se fusionan en una sola obligación por el monto total adeudado, estableciéndose un nuevo plan de pagos.



- **Refinanciación:** Se entenderá como refinanciación a la operación por la cual, un préstamo que se encuentra en mora es objeto de la redefinición de las condiciones originalmente pactadas. En todos los casos de refinanciación, la Cooperativa o Central Cooperativa deberá cumplir con los siguientes recaudos:
  - a) Una solicitud de refinanciación, escrita y firmada por los deudores.
  - b) La realización de un nuevo análisis sobre la capacidad de pago futura.
  - c) La actualización de todos los datos relevantes de deudores y codeudores, si los hubieren.
  - d) La constitución de garantías adicionales a favor de la Cooperativa o Central Cooperativa acreedora, en los casos en que esto se considere necesario.En cualquier caso, de variación en el plan de pagos de créditos respaldados por codeudor(es), deberá contarse con su consentimiento previo y escrito.
  
- **Dación en Pago:** Los(as) prestatarios(as) deudores(as) podrán ofrecer la dación de bienes en concepto de pago, en cuyo caso la Cooperativa podrá aceptarla, toda vez que se identifique adecuadamente su valor real y se cumplan las demás condiciones establecidas por el Consejo de Administración, en este reglamento.

## 8. ANALISIS DEL COMPORTAMIENTO DE SOCIOS.

De acuerdo al promedio de atraso en el pago de las cuotas de los tres (3) últimos créditos cancelados, se clasificará a los socios según la siguiente escala.

- a) Socios AA: Son aquellos que han cancelado sus cuotas con un promedio de cero (0) días de atraso.
- b) Socios A: Son aquellos que han cancelado sus cuotas con un promedio de hasta tres (3) días de atraso.
- c) Socios B: Son aquellos que cuentan con un promedio de cuatro (4) hasta quince (15) días de atraso en el pago de las cuotas de sus préstamos.
- d) Socios C: Son aquellos que cuentan con un promedio de dieciséis (16) hasta treinta (30) días de atraso en el pago de las cuotas de sus préstamos.
- e) Socios D: Son aquellos que cuentan con un promedio de treinta y uno (31) hasta sesenta (60) días de atraso en el pago de las cuotas de sus préstamos.
- f) Socios E: Son aquellos que cuentan con un promedio mayor a sesenta (+60) días de atraso en el pago de las cuotas de sus préstamos.
- g) El sistema desde el primer crédito del socio ya analizara el comportamiento de pago su crédito y si no cuenta con un buen historial de pago, lo penalizara bajándole su categoría.
- h) Al obtener el socio su primer crédito se le establece la categoría B.

Para obtener el promedio, se sumarán los días de atraso de cada cuota pagada y se dividirán por la cantidad de cuotas pagadas. Se realizará un redondeo en el cual se agrega un punto si la parte decimal da 0,5 o mayor, en tanto que si la parte decimal es menor a 0,5 se redondeará el valor para abajo. En la sumatoria de los días de atraso no se tendrán en cuenta los valores negativos; es decir, los pagos adelantados de cuotas serán tomados como cero (0) días de atraso.

Se otorgará un periodo de gracia de tres (3) días para el pago de las cuotas de préstamos, sin el cobro de los intereses moratorios y punitivos correspondientes a esos días de atraso; si el pago se realizase recién del cuarto (4) día de atraso en adelante, se cobrarán los intereses moratorios y punitivos acumulados desde el



primer (1) día de mora. Sin embargo, el beneficio del periodo de gracia tendrá efecto sólo en relación con el pago de los intereses moratorios por esos días; y en ningún caso beneficiará para el cálculo del promedio de atraso.

#### **9. TRATAMIENTO DE RIESGOS POR MOROSIDAD.**

Conforme a la escala establecida en el apartado 8 precedente, se reconocerá un incentivo a los socios con categoría AA y A, consistente en el descuento de dos (2) y un (1) punto porcentual, respectivamente, en la tasa de interés a ser aplicada a la concesión de los productos crediticios a los que accedan.

A los socios con categoría B, se les aplicará la tasa normal. En tanto que a los socios con categorías C, D y E, se les recargará la tasa de interés en uno (1), dos (2) y tres (3) puntos porcentuales, respectivamente, a la concesión de los productos crediticios a los que accedan; y no podrán acceder a un préstamo paralelo, salvo que el préstamo solicitado en paralelo sea con caución de ahorros o hipoteca.

#### **10. RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS**

En el caso de que el socio incurriera en mora, la Cooperativa se reserva el derecho de solicitar al socio/a y al codeudor las garantías adicionales que considere necesarias para el retorno del Capital.

Cuando el socio/a ha incumplido el pago en la fecha pactada, la Cooperativa aplicará acciones de cobranzas administrativas en un periodo que va desde los cuatro (4) días hasta los noventa días (90) de atraso en las cuotas.

La Cooperativa utilizará los siguientes mecanismos para realizar las gestiones de cobranza: llamada telefónica, visitas, entrevistas, notas recordatorias, notificaciones, telegrama colacionado, inclusión en registros de informes confidenciales, etc. Luego de los noventa (90) días de gestión administrativa, se establece un periodo máximo de 30 días para las acciones de cobranza extrajudicial, a contar desde la entrega del caso al/la profesional abogado/a.

El Comité de Educación y de Créditos deberán incentivar la amortización puntual de los créditos, educando y concientizando a los socios en su responsabilidad crediticia. El Consejo de Administración, establecerá mecanismos de recuperación con base en incentivos, a fin de asegurar la recuperación oportuna de los préstamos.

Dentro de los treinta (30) días de producida la mora, el Dpto. de Créditos bajo supervisión de la Gerencia General deberá comunicar al prestatario, por vía telefónica, la situación de su crédito y se le solicitará la regularización de las cuotas vencidas.

Transcurrido sesenta (60) días de atraso y en caso de no haber respondido el prestatario a la comunicación anterior, se le remitirá una carta certificada recordándole la necesidad de regularizar su deuda vencida.

De no haber respuesta satisfactoria a los ochenta (80) días de mora, se le remitirá un telegrama colacionado o nota certificada intimándole para que en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas abone las cuotas atrasadas. Vencido este último plazo sin haberse puesto al día en sus obligaciones, la Gerencia General queda facultada para iniciar las gestiones de cobro vía judicial.

Una vez autorizada la iniciación de los trámites vía judicial, se entregará al Abogado/a designado/a el estado de deudas y el pagaré correspondiente y cualquier otro documento necesario para iniciar la gestión vía compulsiva. Todos los gastos que la Cooperativa incurra para la recuperación de los créditos en mora correrán por cuenta del deudor.



Transferida la gestión de cobro a la parte judicial, será de responsabilidad del Asesor/a Jurídico/a de la Cooperativa, el control y seguimiento del proceso, debiendo informar en forma bimestral y por escrito al Consejo de Administración, sobre el estado de cada juicio. Una vez iniciados el juicio, el/la abogado/a no podrá suspender las mismas sin la autorización expresa del Consejo de Administración. Los acuerdos de pago que surjan durante el juicio serán aceptados previa autorización del Consejo de Administración.

En el caso que el socio realice pagos parciales, el monto abonado se aplicará a los intereses punitivos, moratorios, compensatorios, gastos de cobranza y el remanente se aplicará al capital. Los recibos de pagos en concepto de amortización de las deudas que se encuentren en gestión de cobro vía judicial, deberán llevar por escrito la siguiente cláusula: **“Este pago no implica novación, quita, nueva forma de pago ni suspensión del juicio promovido contra el deudor”**.

La autorización del finiquito del juicio y levantamiento del embargo, si hubiere, podrá realizarse siempre y cuando el demandado haya satisfecho la totalidad de la deuda, mediante pago efectivo o negociación autorizada por el Consejo de Administración, dentro de los parámetros que fija el Marco Regulatorio dictado por INCOOP, así como el pago de los honorarios profesionales del abogado de la Cooperativa más los gastos judiciales fijados por el Juzgado respectivo.

En los casos que e/la socio/a deba ausentarse del país por más de noventa días deberán notificar por escrito a la Cooperativa la designación de un encargado para el cumplimiento de sus obligaciones.

## 11. PRESTAMOS A DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS

En los casos de préstamos a directivos, gerentes, funcionarios en general y personal contratado bajo cualquier denominación, deberán cumplirse las siguientes condiciones: a) la solicitud deberá ser aprobada por el Consejo de Administración; b) los miembros del Consejo de Administración o del Comité de Créditos o de la Junta de Vigilancia o de la Junta Electoral o de cualquier otro Comité Auxiliar, no podrán participar en la votación ni en el análisis de las solicitudes de crédito en los cuales sean solicitantes o lo sean su cónyuge, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

## 12. TARJETA DE CREDITO

El incumplimiento de los compromisos económicos sociales (aportes y solidaridad) del socio con tarjeta de crédito, dará lugar al siguiente procedimiento:

- a) Se debitarán automáticamente del saldo de la tarjeta de crédito, los importes correspondientes a aportes y solidaridad.
- b) En caso de no disponer saldo en la tarjeta de crédito, la misma será sobregirada por tales importes adeudados, hasta el máximo permitido según la línea de crédito de la tarjeta.
- c) Ello no obstará a que, a su solo criterio, la Cooperativa emplace al socio tarjeta-habiente para la regularización del caso, bajo apercibimiento de cancelar unilateralmente el contrato y exigir inmediatamente el pago total del saldo adeudado, más los intereses y gastos correspondientes.
- d) Tanto la implementación de las presentes condiciones como el apercibimiento precedentemente estipulado, serán comunicados mediante los extractos de cuenta correspondientes al mes en cuestión,





el cual servirá de suficiente prueba de su notificación fehaciente a todos los efectos legales.

**13. NIVELES DE APROBACIÓN**

- a) Gerencia General: Créditos hasta Gs. 10.000.000 (Garaníes Diez millones)
- b) Comité de Crédito Y Ejecutivo: Créditos hasta Gs. 25.000.000 (Garaníes Veinticinco millones)
- c) Los préstamos que sobrepasen la suma de Gs. 25.000.000 (Garaníes veinticinco millones), serán aprobados por el Consejo de Administración.

**14. DISPOSICIONES FINALES.**

La Cooperativa LAGUNA SATI Ltda., en el marco de las operaciones crediticias con sus socios y socias, se reserva las siguientes prerrogativas:

- a) Los desembolsos de fondos a favor de los(as) prestatarios(as), se realizarán previa comprobación, aceptación y formalización de las garantías, así como la suscripción del contrato y los respectivos pagarés y documentos pertinentes. Los desembolsos se realizarán con crédito en la caja de ahorros de los socios;
- b) En caso de créditos para infraestructuras, el interesado deberá adjunta a su solicitud un plan de inversiones (y de desembolso conforme al avance de su ejecución), que quedará sometido al control por la Cooperativa previo a cada desembolso;
- c) En determinados casos, la aplicación de los fondos desembolsados deberá ser demostrados a través de la presentación de cuentas, presupuestos u otras documentaciones, sujetas a examen y reconocimiento por la Cooperativa; y,
- d) Los fondos obtenidos no podrán ser aplicados para otras finalidades ajenas a las expresamente determinadas en el plan de inversión, salvo las debidamente autorizadas por la Cooperativa. En caso de comprobarse irregularidades, se tendrá por decaídos los plazos y se iniciarán las acciones tendientes a la restitución del crédito, o, a elección de la Cooperativa, se podrá modificar la tasa de interés por el periodo restante.
- e) Los préstamos concedidos y garantizados con hipotecas deberán ser en primer rango y tener un seguro contra incendios y otras catástrofes durante la vigencia del préstamo.
- f) Los préstamos concedidos para la adquisición de vehículos deberán tener un seguro contra todo riesgo durante la vigencia del préstamo.
- g) La Cooperativa podrá contratar a nombre del deudor los seguros colectivos e individuales que considere necesarios, para situaciones de fallecimiento o incapacidad de éstos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente reglamento, tanto las relaciones y operaciones, como las obligaciones y los derechos vinculados con el servicio de Créditos de la Cooperativa LAGUNA SATI Ltda., quedan igual e inexcusablemente sometidos a las políticas y los procedimientos establecidos en el marco de la Ley 1.015/97 y su modificatoria, la Resolución SEPRELAD N° 370/2.011 y demás vigentes en la materia, así como el Manual de Prevención contra el Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, adoptado por esta Entidad Cooperativa.

Las situaciones no previstas expresamente por este reglamento serán resueltas por el Consejo de Administración, a la luz del espíritu de la Ley 438/94, las resoluciones del INCOOP, el Estatuto Social y las mejores prácticas vigentes en la materia en cuestión.



El presente reglamento entra en plena vigencia a partir del día siguiente de su acuse de recibo por el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP). Las actualizaciones y los reajustes de las líneas, las modalidades, los montos, los plazos, las tasas y las condiciones específicas derivadas de los anexos, serán aplicables y exigibles desde el día siguiente de su publicación para el conocimiento de la masa societaria en general, de conformidad con los procedimientos estatutarios. Forma parte integrante del presente manual los anexos "A" detalle de productos crediticios, anexo "B" Tasas de Intereses Activas y Capitalización por Prestamos, anexo "C" "Tasas Administrativas, anexo "D" Créditos Promocionales.

#### **15- ANEXOS.**





**ANEXO "A"**  
**DETALLE DE PRODUCTOS CREDITICIOS**

**1. "BIENVENIDA"**

Descripción: Créase un crédito denominado "BIENVENIDA", destinado a la promoción de ingreso de nuevos(as) socios(as) y a la utilización de los servicios crediticios por los(as) mismos(as). Es el primer préstamo, de corto plazo, para la pronta formación de historial de pagos y calificación a próximos préstamos.

Relación aporte-crédito: 1/5  
Línea de crédito: Hasta Gs. 5.000.000.-  
Plazos: desde 06 hasta 24 meses.  
Garantías (según análisis): Sola firma; codeudoría.

**2. "ORDINARIO"**

Descripción: Ofrécese un crédito denominado "ORDINARIO", destinado a la adquisición de bienes muebles, enseres del hogar, electrodomésticos, pago de servicios médicos habituales, vestimenta en general, repuestos y gastos de mantenimiento de vehículo de uso personal, o la cobertura de otras obligaciones afines y/o similares a las precedentes.

Relación aporte-crédito: 1/5 (1er préstamo), 1/7 (2do préstamo), 1/10 (3er préstamo), 1/12 (4to préstamo), 1/15 (5to préstamo y más).  
Línea de crédito: Hasta Gs. 100.000.000.-  
Plazos: desde 06 hasta 60 meses.  
Garantías (según análisis): Sola firma; codeudoría.

**3. "REACTIVACIÓN"**

Descripción: Créase un crédito denominado "REACTIVACIÓN", destinado a la promoción de la utilización de los servicios crediticios por los(as) socios(as) inactivos(as).

Relación aporte-crédito: 1/5 (1er préstamo), 1/7 (2do préstamo), 1/10 (3er préstamo), 1/12 (4to préstamo), 1/15 (5to préstamo y más).  
Línea de crédito: 50% más que su último crédito cancelado, o hasta Gs. 5.000.000 si éste es el primero que solicita.  
Plazos: desde 06 hasta 60 meses.  
Garantías (según análisis): Sola firma; codeudoría.

**4. "MES ANIVERSARIO LAGUNA SATI"**

Descripción: Créase un crédito denominado "MES ANIVERSARIO LAGUNA SATI", destinado a la promoción de la utilización de los servicios crediticios por los(as) socios(as), durante el mes aniversario de la Cooperativa.

No serán aplicados a cancelación de préstamos vigentes ni refinanciaciones, No se considerará la deducción de tasas de los socios categoría A y AA, solo podrán acceder aquellos socios que ya realizaron al menos una operación de crédito, Tasa según anexo B del Reglamento.



Relación aporte-crédito: 1/12  
Línea de crédito: Según relación aporte – crédito  
Plazos: desde 06 hasta 24 meses.  
Garantías (según análisis): Sola firma; codeudoría.

#### 5. "CAUCIÓN DE APORTES"

Descripción: Créase un crédito denominado "CAUCIÓN DE APORTES", destinado a socios(as) que no se encuentran utilizando ningún servicio crediticio de la Cooperativa, ni se encuentran en mora con la misma, pero por registraciones en Informconf u otros factores no califican para la obtención de crédito por importe mayor al que puedan cubrir razonablemente con sus aportes integrados a la fecha de su solicitud.

Relación aporte-crédito: 1/1  
Línea de crédito: Hasta el importe de su aporte integrado.  
Plazos: desde 06 hasta 60 meses.  
Garantías (según análisis): Sola firma.

#### 6. "HIPOTECA ABIERTA"

Descripción: Créase un crédito denominado "HIPOTECA ABIERTA", destinado a los(as) socios(as) interesados en contar con una línea de crédito de hasta cinco (5) años, por hasta la suma equivalente al 70% del valor de tasación del (de los) inmueble(s) que gravan a favor de la Cooperativa en garantía de cumplimiento de sus obligaciones económicas derivadas de esa operación crediticia.

Relación aporte-crédito: 1/30  
Línea de crédito: Hasta Gs. 200.000.000.-  
Plazos: desde 06 hasta 60 meses.  
Garantías: Hipoteca abierta de primer rango.

#### 7. "EMERGENCIA"

Descripción: Destínase un crédito denominado "EMERGENCIA", que permita a los(as) socios(as) solventar situaciones generadas por accidente (del socio, sus padres, suegros, cónyuge y/o hijos), enfermedad que requiera intervención quirúrgica y/o la adquisición urgente de medicamentos (del socio, sus padres, suegros, cónyuge y/o hijos), fallecimiento (de los padres del socio, suegros, cónyuge y/o hijos), siniestro doméstico (incendio, derrumbe, inundación u otros perjuicios a la vivienda del socio), robo, asalto, hurto u otra situación emergente e imprevista que resulte similar o afín a los destinos de este producto.

Relación aporte-crédito: 1/5 (1er préstamo), 1/7 (2do préstamo), 1/10 (3er préstamo), 1/12 (4to préstamo), 1/15 (5to préstamo y más).  
Línea de crédito: Hasta Gs. 5.000.000.-  
Plazos: desde 06 hasta 12 meses.  
Garantías (según análisis): Sola firma; codeudoría.

#### 8. "ESCOLAR"





Descripción: Ofrécese un crédito denominado "ESCOLAR", destinado al pago de matrícula y/o mensualidades, así como para la adquisición de libros y útiles escolares para los hijos menores de los(as) socios(as), que se hallen cursando los niveles de educación formal inicial, básica y media, pública o privada.

Relación aporte-crédito: 1/5  
Línea de crédito: Hasta Gs. 5.000.000.-  
Plazos: desde 06 hasta 24 meses.  
Garantías (según análisis): Sola firma; codeudoría.

#### **9. "AHORRO CAUCIONADO"**

Descripción: Destínase un crédito denominado "AHORRO CAUCIONADO", disponibles para socios(as) que cuentan con depósitos de ahorro a la vista o a plazo fijo, los cuales son tomados en garantía y van siendo liberados en la medida del pago de las cuotas correspondientes.

Relación aporte-crédito: 1/30  
Línea de crédito: Hasta el monto de su ahorro  
Plazos: desde 06 hasta 60 meses.  
Garantías: Caución de ahorro.

#### **10. "HIPOTECARIO"**

Descripción: Ofrécese un crédito denominado "HIPOTECARIO", destinado a socios(as) que cuentan con inmueble disponible (propio o de terceros) para constituir sobre el misma garantía real de hipoteca cerrada de primer rango.

Relación aporte-crédito: 1/30  
Línea de crédito: Hasta Gs. 200.000.000.-  
Plazos: desde 06 hasta 60 meses.  
Garantías: Hipoteca cerrada.

#### **11. "MIPYMES"**

Descripción: Destínase un crédito denominado "MIPYMES", orientado a socios(as) propietarios(as) de micro, pequeñas o medianas empresas, que requieran de capital para invertir en las mismas.

Relación aporte-crédito: 1/30  
Línea de crédito: Hasta Gs. 150.000.000.-  
Plazos: desde 06 hasta 60 meses.  
Garantías (según análisis): Sola firma; codeudoría.

#### **12. "INMEDIATO"**

Descripción: Ofrécese un crédito denominado "INMEDIATO", destinado a socios(as) con excelente comportamiento de pago de sus obligaciones con la Cooperativa, así como excelentes referencias comerciales, que requieran de un importe limitado pero otorgado en un máximo de veinticuatro (24) horas de presentada la solicitud.

Relación aporte-crédito: 1/5 (1er préstamo), 1/7 (2do préstamo), 1/10 (3er préstamo), 1/12 (4to préstamo), 1/15 (5to préstamo y más).



Línea de crédito: Hasta Gs. 6.000.000.-  
Plazos: desde 06 hasta 24 meses.  
Garantías (según análisis): Sola firma; codeudoría.

### 13. "VIVIENDA"

Descripción: Destínase un crédito denominado "VIVIENDA", para la compra, construcción, mantenimiento o remodelación de la vivienda del (de la) socio(a).

Relación aporte-crédito: 1/30  
Línea de crédito: Hasta Gs. 150.000.000.-  
Plazos: desde 06 hasta 60 meses.  
Garantías (según análisis): Sola firma; codeudoría; hipoteca.

### 14. "ESPECIAL"

Descripción: Ofrécese un crédito denominado "ESPECIAL", destinado a casos no contemplados en los demás tipos de crédito.

Relación aporte-crédito: 1/5  
Línea de crédito: Hasta Gs. 5.000.000.-  
Plazos: desde 06 hasta 24 meses.  
Garantías (según análisis): Sola firma; codeudoría.

### 15. "SEGURO TAJY"

Descripción: Créase un crédito denominado "SEGURO TAJY", destinado a los(as) socios(as) interesados en contratar las pólizas de seguro ofrecidas por la Aseguradora Tajy S.A. Propiedad Cooperativa, a través de su acuerdo comercial con Laguna Sati Ltda.

Relación aporte-crédito: 1/5 (1er préstamo), 1/7 (2do préstamo), 1/10 (3er préstamo), 1/12 (4to préstamo), 1/15 (5to préstamo y más).  
Línea de crédito: Según costo de la póliza.  
Plazos: desde 06 hasta 12 meses.  
Garantías (según análisis): Sola firma; codeudoría.

### 16. "PROMO FIN DE AÑO ORDINARIO"

Descripción: Créase un crédito denominado "PROMOCION FIN DE AÑO ORDINARIO", destinado a la promoción de la utilización de los servicios crediticios por los(as) socios(as) sin la firma del Cónyuge.

No se considerará la deducción de tasas independientemente a la categoría A y AA

Relación aporte-crédito: 1/12  
Línea de crédito: **Hasta Gs. 5.000.000.-**  
Plazos: hasta 12 meses.  
Garantías (según análisis): Sola firma.

### 17. "PROMO FIN DE AÑO ESPECIAL"

Descripción: Créase un crédito denominado "PROMOCION FIN DE AÑO ESPECIAL", destinado a la promoción de la utilización de los servicios crediticios por los(as) socios(as)

No se considerará la deducción de tasas independientemente a la categoría A y AA

Relación aporte-crédito: 1/12  
Línea de crédito: **Hasta Gs. 20.000.000.-**



Plazos: hasta 12 meses.  
Garantías (según análisis): Sola firma; codeudoria

### 18. "CRÉDITO DE INVERSIÓN"

Descripción: Créase un crédito denominado "CRÉDITO DE INVERSIÓN", sin capitalización de aporte, con pago mensual de intereses y devolución final del capital en pago único, destinado a inversiones o las actividades que justifiquen el retorno del préstamo en un plazo de 6 (seis) a 12 (doce) meses, de acuerdo con el ciclo productivo.

La línea puede renovarse previa amortización del 20% del capital y la aprobación del Consejo de Administración.

Requisitos: El socio debe contar con categoría A o AA, y puede ser solicitada a partir del 4to crédito, conforme a los montos y a la relación aporte/crédito establecidos en el reglamento.

Para justificar el destino, el socio debe presentar proyecto de la factibilidad de inversión. No puede financiar nuevos emprendimientos (la actividad debe tener, como mínimo, tres años de antigüedad).

Relación aporte-crédito: 1/30  
Línea de crédito: **Hasta Gs. 300.000.000.-**  
Plazos: De 6 a 12 meses.  
Garantías (según análisis): Sola Firma; Codeudoría; Hipoteca ; Caución de Ahorros. \_

### 19- "CREDITUR"

Descripción: Créase un crédito denominado "CREDITUR", destinado a socios con calificaciones "AA", "A" y "B", a ser otorgado con tasas especiales para la financiación de viajes contratados con la(s) agencia(s) de viajes que tenga(n) convenio con la Cooperativa.

Relación aporte-crédito: 1/12.  
Línea de crédito: Según costo del pasaje.  
Plazos: De 06 a 12 meses.  
Garantías (según análisis): Sola firma; codeudoría.



**ANEXO "D"**  
**CRÉDITOS PROMOCIONALES**

**LÍNEA**  
**"REACTIVACIÓN DE SOCIOS**  
**CON DEUDA DE APORTES Y SOLIDARIDAD"**

**OBJETO DE LA PROMOCIÓN :**

Ofrécese una línea de crédito promocional, destinada a los socios con inactividad en cuanto a la utilización de los servicios financieros de la Cooperativa. Destinase también esta línea, a aquellos socios que presentan la particularidad de encontrarse atrasados en el pago de sus aportes de capital y para local, así como de su cuota de solidaridad.

**CONDICIONES**

**PARTICULARES :** Para beneficiarse con este producto financiero, el socio deberá encontrarse en las situaciones previstas en el punto precedente.

Con la obtención de este crédito, el socio deberá autorizar expresamente la capitalización de los aportes adeudados (capital y local), cuyos importes le serán descontados del monto del préstamo al momento del desembolso.

Los socios que accedan al crédito mediante esta promoción quedarán beneficiados con la exoneración de los importes adeudados a la fecha, en concepto de cuota de solidaridad. En ese marco, deberán aceptar expresamente que, para volver a acceder a premios y subsidios por solidaridad, deberán transcurrir, desde el desembolso, el número de meses de aporte al Fondo de Solidaridad conforme a las exigencias del Reglamento de Solidaridad para cada tipo de premio o subsidio.

Desde ningún punto de vista debe entenderse a esta promoción, (i) como una privación de obligatoriedad de los compromisos económicos de los socios, estipulados en el Estatuto Social y los respectivos reglamentos dictados por la Asamblea y el Consejo de Administración, y, (ii) un incentivo a la morosidad, ni una invitación a reincidir en esa situación.

**REQUISITOS GENERALES :**

Rigen a este producto, además de las condiciones estipuladas en el punto precedente, la relación aporte-crédito, la línea de crédito, los plazos y las garantías que rigen al producto "REACTIVACIÓN", conforme al Anexo A, punto 3, del Manual de Créditos vigente en la Cooperativa de Ahorro y Crédito LAGUNA SATI Ltda

**VIGENCIA :**

La presente promoción tendrá una duración del 01 de febrero de 2.018 al 31 de marzo de 2.019, prorrogable por expresa resolución del Consejo de Administración.

**LÍNEA**  
**"PROMOCION FIN DE AÑO"**

- 1.1 Préstamo Promoción fin de año Ordinario – hasta 5 millones a un plazo de 12 meses y relación Aporte – Préstamo de 1/12. Tasa según anexo B del Reglamento. - sin la firma del cónyuge, sujeto a análisis. - (Promoción abierta)
- 1.2 Préstamo Promocion fin de año Especial - hasta una línea de 20 millones, a una tasa de interés del 16% a un plazo máximo de 12 meses.





# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "LAGUNA SATI" LTDA.

APROBADO POR DECRETO N° 15929 DEL 24/12/92 - CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN INCOOP N° 216 DEL 22/09/1997

## CONDICIONES PARTICULARES:

- No será aplicado el porcentaje de capitalización de aporte – préstamo. -
- Podrán ser otorgados en paralelo a prestamos vigentes, a partir del segundo crédito, siempre y cuando el socio demuestre solvencia. -
- No se considerará la deducción de tasas de los socios categoría A y AA.-
- No serán aplicados a cancelación de préstamos vigentes ni refinanciaciones. -

## VIGENCIA:

La presente promoción tendrá una duración del 01 de noviembre de 2018 al 06 de enero de 2019

### LÍNEA "PRESTAMOS PROMOCIONALES"

- 1.1 Préstamo Promoción Ordinario – hasta una línea de 5 millones a un plazo de 12 meses, relación Aporte – Préstamo de 1/12. Tasa según anexo B del Reglamento. - sin la firma del cónyuge, sujeto a análisis. –
- 1.2 Préstamo Promoción Escolar - hasta una línea de 10 millones a un plazo de 12 meses relación Aporte – Préstamo de 1/12. Tasa según anexo B del Reglamento – sola firma; codeudoria, sujeto a análisis.
- 1.3 Préstamo Promoción Reactivación – Exonerar el pago de Solidaridad por mora durante la promoción, la relación Aporte – Préstamo de 1/12 para el 1er y 2do Préstamo. Tasa según anexo B del Reglamento- sola firma; codeudoria, sujeto a análisis. -
- 1.4 Préstamo Promoción Bienvenida - hasta una línea de 20 millones relación Aporte Préstamo de 1/12. Tasa según anexo B del Reglamento – sola firma; codeudoria, Sujeto a análisis. –

## CONDICIONES PARTICULARES:

- No será aplicado el porcentaje de capitalización de aporte – préstamo. -
- Podrán ser otorgados en paralelo a prestamos vigentes, a partir del segundo crédito, siempre y cuando el socio demuestre solvencia. -
- No se considerará la deducción de tasas de los socios categoría A y AA.-
- No serán aplicados a cancelación de préstamos vigentes ni refinanciaciones. -

## VIGENCIA:

La presente promoción tendrá una duración del 1 de febrero de 2019 al 31 de marzo de 2019

- 1.5 Préstamo Promoción Día de la Madre/Padre - hasta una línea de 5 millones relación Aporte Préstamo de 1/12. Tasa según anexo B del Reglamento – sola firma; codeudoria, Sujeto a análisis. -

## CONDICIONES PARTICULARES:

- No será aplicado el porcentaje de capitalización de aporte – préstamo. -
- Podrán ser otorgados en paralelo a prestamos vigentes, a partir del segundo crédito, siempre y cuando el socio demuestre solvencia. -
- No se considerará la deducción de tasas de los socios categoría A y AA.-
- No serán aplicados a cancelación de préstamos vigentes ni refinanciaciones. -

## VIGENCIA:

La presente promoción tendrá una duración del 1 de abril de 2019 al 30 de junio de 2019

Actualizado y aprobado por el Consejo de Administración en Acta N° 1569 de fecha 15 de abril de 2019.

\*\*\*\*\*

Lic. Elizabeth Lombardo V.  
Secretaria

Ramon Rojas Ruiz Diaz  
Presidente